



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
	FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas
Año 2001	Viernes 7 de diciembre	Número 234

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 19 de octubre de 2001. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200109108/9989.–17.955

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044715772	TOPWAY SL	B60483831	BARCELONA	14.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044659847	A CILVETI	22712961	BARAKALDO	10.08.2001	5.000	30,05		RD 13/92	094.2
090044648084	E QUINTANA	22727019	BARAKALDO	20.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044656184	M IRUS	13082777	BILBAO	07.08.2001	5.000	30,05		RD 13/92	094.2
090044658030	I ARGOTE	14607566	BILBAO	07.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044658028	I ARGOTE	14607566	BILBAO	07.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044658041	M VAL	14907386	BILBAO	08.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044659914	L HERNANDEZ	14959364	BILBAO	12.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044659896	F ANSA	15875367	BILBAO	10.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044739119	A MORENO	30638156	BILBAO	19.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	170.
090044743007	I JIMENEZ	78896168	BILBAO	04.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044734201	A PEREZ	08740412	YURRE	10.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044422276	A SAIZ	11923250	SESTAO	23.08.2001	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090044785671	G CORDOBA	16039453	SOPELANA	15.08.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
090044421200	L ABAN	13109255	ARANDA DE DUERO	13.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044643980	Y CORTES	71106898	ARANDA DE DUERO	22.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044643992	Y CORTES	71106898	ARANDA DE DUERO	22.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044739971	P DUEÑAS	13171013	BRIVIESCA	02.09.2001	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090044798744	QUALITY TRUCKS S A	A38302279	BURGOS	02.07.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
098044798732	QUALITY TRUCKS S A	A38302279	BURGOS	02.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
090044771301	CATALANA BURGALESA DE PROM	B09346909	BURGOS	11.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044716375	MARTIN CASAS MANUEL ROBERT	G09237041	BURGOS	22.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044813228	D AMO	07500356	BURGOS	26.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044542725	R GARCIA	12355650	BURGOS	07.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044551660	A DE LOS MOZOS	13002860	BURGOS	17.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044716612	J CORRALES	13040095	BURGOS	17.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044716624	J CORRALES	13040095	BURGOS	17.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044703812	P ALONSO	13060434	BURGOS	23.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044703824	M MAMBRILLA	13078805	BURGOS	24.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044486655	D PEREZ	13097216	BURGOS	12.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044758448	A HERNANDEZ	13107462	BURGOS	09.09.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044712710	J AMAYA	13124099	BURGOS	11.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044721991	M CUESTA	13124617	BURGOS	14.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044722004	M CUESTA	13124617	BURGOS	14.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044703484	M JIMENEZ	13128152	BURGOS	23.08.2001	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090044414530	L RILOVA	13132867	BURGOS	19.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044423141	R PEREZ	13135769	BURGOS	09.09.2001	16.000	96,16		RD 13/92	094.2
090044712930	S GARCIA	13141519	BURGOS	12.09.2001	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090044095769	S GARCIA	13141519	BURGOS	12.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044716004	A BERRUEZO	13158408	BURGOS	10.09.2001	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090044495632	R CORRALES	13164648	BURGOS	17.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044716636	R CORRALES	13164648	BURGOS	17.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044716600	R CORRALES	13164648	BURGOS	17.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044541496	J PAJUELO	13169124	BURGOS	18.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	153.
090044758114	S GOMEZ	71243790	BURGOS	03.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090044716557	R CASAS	71263699	BURGOS	17.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044716582	R CASAS	71263699	BURGOS	17.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044495619	R CASAS	71263699	BURGOS	17.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044495607	R CASAS	71263699	BURGOS	17.08.2001	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090044495620	R CASAS	71263699	BURGOS	17.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044715784	P ARRIBAS	71273556	BURGOS	14.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043963425	P ARRIBAS	71273556	BURGOS	22.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044715796	P ARRIBAS	71273556	BURGOS	14.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044715802	P ARRIBAS	71273556	BURGOS	14.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044746010	J MARTINEZ	71276843	BURGOS	14.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044806121	J SAN CRISTOBAL	03422458	FUENTENEbro	30.08.2001	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090044655684	R GABARRI	13283566	MIRANDA DE EBRO	10.08.2001	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090044384123	R GABARRI	13283566	MIRANDA DE EBRO	03.08.2001	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090044384135	R GABARRI	13283566	MIRANDA DE EBRO	03.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044384147	R GABARRI	13283566	MIRANDA DE EBRO	03.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044384159	R GABARRI	13283566	MIRANDA DE EBRO	03.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044384305	J SAENZ DE ZAITEGUI	13303019	MIRANDA DE EBRO	26.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044627226	J GONZALEZ	13170148	ENTRAMBASAGUAS DE	11.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044099209	D LLARENENA	14249347	VILLASANA	21.03.2000	150.000	901,52		L.30/1995	002.1
090044733208	LAINRA SL	B51003804	CEUTA	01.08.2001	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090044747797	M GUTIERREZ	45060193	CEUTA	01.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
0900401935182	J PIÑOL	40825163	LLEIDA	13.08.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044723422	A GUTIERREZ	16548145	LOGROÑO	08.08.2001	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090044813691	J MONTOYA	33341973	LUGO	03.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044727180	J CABRERA	51338470	ALCOBENDAS	18.07.2001	26.000	156,26		RD 13/92	048.1
090044748704	Y GARCIA	02901839	MADRID	13.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044703423	J LOPEZ DE SILANES	13253475	MADRID	23.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044735280	M PEREZ	21262218	MADRID	09.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090044749290	M ANTON	50852152	MADRID	14.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044741977	C VILAS	52096677	MADRID	29.08.2001	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090044815717	C VILAS	52096677	MADRID	29.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044421170	J CASTELLANOS	38030726	MIRAFLORES DE SIERRA	09.08.2001	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090044659999	M VAZQUEZ	00335307	POZUELO DE ALARCON	10.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	094.2
090044815626	F ALONSO	52116294	TORREJON DE ARDOZ	15.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044653067	C VILCHES	52367278	VILLANUEVA PARDILLO	19.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044656111	R GUTIERREZ SOLANA	79019250	FUENGIROLA	01.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	094.2
090044420371	S BARBARIN	72632921	ARRONIZ	27.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044658090	A DOMINGUEZ	14960728	BARAÑAIN	12.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
090044420127	J OSCOZ	15006656	PALENCIA	05.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044746100	MENSAJERIA DISTRIBUCION CA	B39424312	CAMARGO	23.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044745790	MENSAJERIA DISTRIBUCION CA	B39424312	CAMARGO	23.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044759283	J OLABARRIETA	13783086	CERDIGO	01.09.2001	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090044800507	A LUS	14790111	COLINDRES	07.08.2001	PAGADO	PAGADO	1	RD 13/92	087.1
090044717100	E MARTIN	75356435	SEVILLA	22.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044723732	F TREVIÑO	15349562	BERGARA	17.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044724608	IRUN TIR SL	B20601514	IRUN	30.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044724049	M SILVA	15887781	RENTERIA	20.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044413457	J JORDAN	25420067	VALENCIA	07.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
090044748601	F RODRIGUEZ	09318928	VALLADOLID	08.08.2001	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090044750097	V MACIAS	12134999	VALLADOLID	30.08.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044655179	M MUÑOZ	12751868	VALLADOLID	22.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044713040	MARATHON DISTRIBUCIONES SA	A01017136	VITORIA GASTEIZ	03.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044723483	AHEDO PUENTE ALTO S L	B01207802	VITORIA GASTEIZ	17.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044091170	A DIAZ DE TERAN	13031490	VITORIA GASTEIZ	17.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	061.4
090044750048	J NISO	16277533	VITORIA GASTEIZ	12.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044742325	I PURAS	16285649	VITORIA GASTEIZ	12.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044723392	O PRESA	30588010	VITORIA GASTEIZ	06.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad com-

petente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial corres-

pondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días si-

guientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 19 de octubre de 2001. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200109109/9990.-24.510

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401921468	F MARTIN	12166467	TORREVIEJA	18.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044664430	T DE LA GUIA	18594378	TORREVIEJA	07.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044674940	TRANSPORTES ARMERO Y MENA	802282556	ALBACETE	23.04.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044624810	M M QUINIENTOS SL	802281020	VILLARROBLEDO	05.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401928566	C PEREZ	40956731	BADALONA	05.08.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401928359	J GONZALEZ	39152427	SABADELL	02.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044528467	J LABRAZA	22745305	BARAKALDO	19.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044689475	E ALONSO	22750066	BARAKALDO	30.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044652737	R POZO	78890268	BARAKALDO	26.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044682560	J CERESO	13023818	BILBAO	20.05.2001	50.000	300,51		RD 13/92	020.1
090401926971	J ABAD	13108131	BILBAO	06.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044401947	P MARTIN	13143241	BILBAO	18.02.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
090044652531	R GUERRERO	14217344	BILBAO	10.05.2001	5.000	30,05		RD 13/92	094.2
090401902218	V BARTOLOME	14234107	BILBAO	14.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044643785	R RUIZ	14252734	BILBAO	11.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044686820	J RON	14514619	BILBAO	17.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044790060	A ECHEBARRIA	14949655	BILBAO	14.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044799992	J CORDERO	30587470	BILBAO	19.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044687703	E OCARIZ	30667734	BILBAO	10.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044629302	J PEREZ	11026578	DURANGO	24.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090044735140	X ZUBURRUTI	78905436	ELORRIO	29.07.2001	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
090044549770	J DEL HOYO	30587330	ERANDIO	16.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044549781	J DEL HOYO	30587330	ERANDIO	16.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401909754	A GASTON	15331554	ERMUA	28.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
099044606048	J LUQUE	24906271	GALDAKAO	06.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090401920270	R RUBIO	45620265	GALDAKAO	09.06.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044725972	J ARTEAGA	14836758	GERNIKA-LUMO	30.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044780764	G ARRIZABALAGA	78867675	GERNIKA-LUMO	24.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090401902334	M LOBO	02031497	GETXO	16.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044676432	M GOMEZ	14698717	ALGORTA	09.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401929110	K BRAVO	30551289	ALGORTA GETXO	07.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401899943	S GARCIA	27476346	LAS ARENAS	31.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044694902	ECO EUSKADI GAS SL	848943773	LEIOA	03.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044810203	M JIMENEZ	14680668	LEIOA	11.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	031.
090401917994	J SANZ	14220336	LAUKARIZ	03.06.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401911177	D FERNANDEZ	20187603	PORTUGALETE	25.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044654590	A MORENO	45674093	PORTUGALETE	25.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044621327	F FERNANDEZ	14247974	SANTURTZI	25.03.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044421302	O DELGADO	71104343	ARANDA DE DUERO	06.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044421260	S HERNANDEZ	71106437	ARANDA DE DUERO	03.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044551337	J GIL	71254817	ARANDA DE DUERO	17.05.2001	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
090044790575	F CONTRERAS	13016367	BURGOS	26.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044790563	F CONTRERAS	13016367	BURGOS	26.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401910537	F PASCUAL	13074397	BURGOS	21.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044735114	L GONZALEZ	13094562	BURGOS	27.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090044592984	J GUTIERREZ	13111801	BURGOS	18.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401912893	J SERNA	13114360	BURGOS	12.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044492310	J ALONSO	13116167	BURGOS	15.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044492308	J ALONSO	13116167	BURGOS	15.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044611310	R MADRID	13121036	BURGOS	16.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
090044802693	J GAMADIEL	13135005	BURGOS	21.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	051.3
090401918147	O ILLANA	13152696	BURGOS	04.06.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	050.
090401910999	R MANERO	13168423	BURGOS	24.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401922096	E VEIGA	51406821	BURGOS	24.06.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090043966463	D LIZARRAGA	71267787	BURGOS	13.09.1999	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
090044552287	R ARAUZO	71283323	BURGOS	04.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044703332	M IGLESIAS	71288382	BURGOS	15.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401909687	A IGLESIAS	13062881	BO DE VILLATORO	27.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044791830	J ALONSO	13096624	MECERREYES	13.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	109.1
090044649672	R ESTEBAN	71271090	MELGAR FERNAMENTAL	14.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044401984	R ESTEBAN	71271090	MELGAR FERNAMENTAL	09.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044799487	P RAMIREZ	13298001	MIRANDA DE EBRO	17.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044732125	D RIO	13011264	PEDROSA DE RIO URBEL	29.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044735564	D RIO	13011264	PEDROSA DE RIO URBEL	29.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044817544	O GARCIA	13151958	VILLANUEVA DE ODRA	09.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401918172	A LLOP	42730728	A CORUÑA	04.06.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	050.
090044636811	C MENDEZ	33840346	CAMBRE	19.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
090044661507	E QUINTERO	07005109	CACERES	28.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401930238	J TARAJANO	42702153	LAS PALMAS G C	17.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044646683	J BAGUER	40532307	PALAFRUGELL	09.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044620001	TRANSPORTES INDEPENDIENTES	822182810	HUESCA	20.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090401928608	S NAVARRO	73146626	LLEIDA	05.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401924482	V PRIETO	70998159	ASTORGA	11.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044639228	M ELGHERYB	L0001841	LOGROÑO	13.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401904720	M TEDDORESCU	X1465658Y	LOGROÑO	07.05.2001	50.000	300,51		RD 13/92	050.
090044646040	J RUIZ	16511111	LOGROÑO	05.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
090401910331	E BRAU	16557752	LOGROÑO	20.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044624330	OCHOA ARANGUREN S L	880898539	ALCORCON	05.07.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090401911189	R NUÑEZ	08031312	ALCORCON	25.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401909780	F ALONSO	08955375	GETAFE	28.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044624961	J ALZORRIZ	17069573	LAS ROZAS DE MADRID	25.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401916266	J PARRAGA	50293529	LAS ROZAS DE MADRID	12.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401896103	M ZARDOYA	50724009	LAS ROZAS DE MADRID	02.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044684301	S MINCHAN	52479933	LAS ROZAS DE MADRID	28.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044808180	TRANSPORTES MANEIRO S A	A78433455	MADRID	04.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401905384	D BOYLAN	M 064466	MADRID	17.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044798677	C FABER	X1209294T	MADRID	30.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044732370	R GARCIA BADELL	00137867	MADRID	01.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044541370	F MARTINEZ	01094213	MADRID	24.07.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044614839	J DAHAMANI	01187460	MADRID	25.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044633240	A BADILLO	02080252	MADRID	26.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401924834	M CANFRAN	03059744	MADRID	15.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044813459	J MULERO	05378998	MADRID	30.07.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090401908300	L AGUIRRE	05380373	MADRID	15.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401905864	A ERRASTI	18602254	MADRID	19.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044782682	O MARTINEZ	33516194	MADRID	30.07.2001	15.000	90,15	2	RD 13/92	117.1
090401920427	M DIEZ	46870464	MADRID	10.06.2001	50.000	300,51		RD 13/92	050.
090401917490	D LOPEZ DE BARRERA	50726032	MADRID	21.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401915973	A VALLEJO	50924019	MADRID	08.06.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044809572	F ABARCA	51335268	MADRID	10.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090401896371	C SANTI	51404494	MADRID	02.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401926764	S ROMAN	51921921	MADRID	02.08.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044557248	F BACLE	X0342904C	MAJADAHONDA	15.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401926480	J SANZ	05394402	MOSTOLES	28.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044816813	S NIKOLOV	X3491726G	ROBREGORDO	24.06.2001	PAGADO	PAGADO	1	RD 13/92	084.1
090044736210	P CRESPO	01581780	TORREJON DE ARDOZ	30.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401929066	M CASAS	70014362	TORREJON DE ARDOZ	06.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401919371	S AOIZ	33447007	BARAÑAIN	14.06.2001	39.000	234,39		RD 13/92	050.
090044687053	F OCHANDORENA	72657476	LECAROZ	26.04.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401929170	R ITURRE	15781741	TUDELA	07.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044786821	A HERNANDEZ	12723703	PALENCIA	15.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044672220	R MUÑOZ	12755975	PALENCIA	16.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044653195	M ALONSO	12759940	PALENCIA	16.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044790101	E MARTIN	36128364	VIGO	26.05.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044687168	C SAN JUAN	13905746	REQUEJADA	09.05.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044805815	A ABASCAL	13769018	CUBAS	30.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401920567	A HERMANA	20192440	SANTANDER	10.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044679755	G MORENO	07918399	CIUDAD RODRIGO	15.04.2001	18.000	96,16		RD 13/92	084.1
090401912455	J AZCUE	72438434	AZPEITIA	07.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401915444	I ECHEBARRIA	15379212	EIBAR	04.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044780028	F FERNANDEZ	10798523	IRUN	25.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044730244	A BORREGO	15918309	ORDIZIA	25.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401901494	M VAZQUEZ	33102533	SAN SEBASTIAN	08.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401913861	J GIL	37283289	TARRAGONA	03.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401886080	M SANTAMARIA	71261262	FRONTERA	30.03.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044731157	R LOSADA	04174722	TALAVERA DE LA REINA	02.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044541290	B SUTHISARN	X0340634G	VALENCIA	01.06.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044794313	F SALDAÑA	09662491	VALLADOLID	23.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044793850	M LORENZO	12374240	VALLADOLID	18.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044694665	M LORENZO	12374240	VALLADOLID	24.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044726125	J GUZMAN	16557490	NAVARRIDAS	16.07.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044734109	J LOPEZ DE ARBINA	16233147	AGURAIN	26.07.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044383246	V MARDONES	16255046	CARANCA	15.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044792572	J IRIJAR	08900159	VITORIA GASTEIZ	10.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401928244	L PEREZ	15768847	VITORIA GASTEIZ	02.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044453078	J MARTINEZ	16219343	VITORIA GASTEIZ	16.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	037.1
090401909596	F GARAIOCHECHA	16224028	VITORIA GASTEIZ	27.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401825030	J LOPEZ	16227545	VITORIA GASTEIZ	11.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401912613	J IRIARTE	16235479	VITORIA GASTEIZ	31.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044563005	J SEVILLA	16254638	VITORIA GASTEIZ	02.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401918731	A UGARTE	16281161	VITORIA GASTEIZ	09.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044781770	A MARTINEZ DE GUEREÑU	16299527	VITORIA GASTEIZ	02.05.2001	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
090044738115	A RAPOSO	44672473	VITORIA GASTEIZ	30.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044722624	O LOPEZ DE MUNAIN	44675407	VITORIA GASTEIZ	30.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401919000	E USON	17082349	ZARAGOZA	09.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401913472	P ESPERANZA	17970541	ZARAGOZA	25.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario sustituto de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación rollo 461/01, se ha dictado sentencia de 16 de octubre de 2001, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 579. - Burgos, a 16 de octubre de 2001. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente doña Arabela García Espina, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 461 de 2001 dimanante de juicio de cognición número 37/1999, sobre elevación a documento público, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo (Burgos), en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 21 de marzo de 2001, siendo parte como demandante-apelante, don Jesús Oteo García, representado por la Procuradora doña Montserrat González González, y defendido por el Letrado don José María Fernández López; y como demandados-apelados, herederos desconocidos de doña Felisa Ortiz Corral, de don Florentino Corral García, de don Claudio Ortiz Corral, de don Juan Salazar Robredo y de doña Eugenia Ortiz Corral, de don Albino Castresana Orive y de don José Manuel Castresana Ortiz, doña María Ortiz Corral, doña Juana Hernández Velasco, don Manuel Ortiz Corral, doña Araceli Martínez, doña Estela Castresana Ortiz, don Fidel Castresana Ortiz, don Jesús Castresana Ortiz y doña María Angeles Castresana Ortiz (herederos de doña Eugenia Ortiz Corral).

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Se estima parcialmente el recurso de apelación formulado por don Jesús Oteo García, contra la sentencia de fecha 21 de marzo de 2001 dictada por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo y con revocación de la misma se estima la demanda formulada y se condena a los demandados don Manuel Ortiz Corral, doña Estela Castresana Ortiz, don Fidel Castresana Ortiz, doña María Angeles Castresana Ortiz, don Jesús Castresana Ortiz, doña María Ortiz Corral, herederos de doña Felisa Ortiz Corral, herederos de don Claudio Ortiz Corral, herederos de don Albino Castresana Orive y don José Manuel Castresana Ortiz y herederos de doña Eugenia Ortiz Corral, a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa celebrado con el actor don Jesús Oteo García en la fecha 30 de enero de 1988 y obrante a los folios 10 de las actuaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo así, se otorgará de oficio por el Juzgado en sustitución de los condenados. Se absuelve a los restantes demandados de la demanda formulada. No se hace imposición de las costas de ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación. - Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrada-Ponente doña Arabela García Espina, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe. - Gaspar Hesse Gil, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia, herederos desconocidos de doña Felisa Ortiz Corral, de don Florentino Corral García, de don Claudio Ortiz Corral, de don Juan Salazar Robredo y de doña Eugenia Ortiz Corral, de don Albino Castresana Orive y de don José Manuel Castresana Ortiz y de doña María Ortiz Corral,

expido y firmo el presente en Burgos, a 24 de octubre de 2001. El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

200109539/9898.-13.680

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

40310.

N.I.G.: 09059 1 0502197/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 266/2001.

Sobre otras materias.

De don Oscar Lus Ausín Cuesta.

Procurador don Enrique Sedano Ronda.

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 266/2001, a instancia de don Oscar Lus Ausín Cuesta, representado por el Procurador don Enrique Sedano Ronda, de las siguientes fincas:

«Finca sita en Cogollos, al número 552 del plano general, dedicada a cereal secano, al sitio de «El Nogal», que linda: Norte, arroyo; sur, camino y perdido; este, arroyo y Laurentino Ningua y otros (finca 551), y oeste, arroyo. Tiene una extensión superficial de una hectárea, cuatro áreas y sesenta centiáreas y es indivisible. Inscrita al tomo 1.485, libro 35, de Cogollos, folio 51, inscripción 1.ª. Libre de cargas».

«Finca sita en Cogollos, al número 670 del plano general, dedicada a cereal secano, al sitio de «La Correa», que linda: Norte, María Marijuán (finca 669); sur, zona excluida y vereda de Madrigal; este, María Marijuán (finca 669) y vereda de Madrigal, y oeste, Felisa Marijuán (finca 668) y Valentín Marijuán (finca 670). Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, noventa y tres áreas y sesenta centiáreas y es indivisible. Inscrita al tomo 1.485, libro 35, de Cogollos, folio 52, inscripción 1.ª. Libre de cargas».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Carlos, don Jaime Valdivielso Marijuán y a los herederos desconocidos e inciertos de don Evaristo Valdivielso Marijuán, como titulares registrales de las fincas. A don Felicísimo Garabito Gregorio, como persona de quien proceden las fincas y a cuyo nombre están catastradas, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que así conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Cogollos, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2001. - El Magistrado-Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. - El Secretario (ilegible).

200109914/9945.-8.170

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Número de identificación único: 09219 2 0200232/2001.

Juicio de faltas 7/2001.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 7/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 21 de junio de 2001. Doña Begoña Hocasas Sanz, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido, habiendo visto y oído el juicio de faltas número 7/2001, sobre amenazas, en el que con intervención del Ministerio Fiscal, no comparece ni el denunciante don Raúl Fuentes Millán, ni el denunciado don Juan Villanueva Santamaría, pese a estar citados en legal forma.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Juan Villanueva Santamaría de la presunta falta que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmado y rubricado. – Begoña Hocasas Sanz».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Raúl Fuentes Millán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 19 de noviembre de 2001. – La Secretario, María José Domingo Brotons.

200109997/9947.–5.700

Número de identificación único: 09219 2 0200691/2001.

Juicio de faltas 89/2001.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 89/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

«Doña Begoña Hocasas Sanz, Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa, juicio de faltas 89/2001, seguida por una falta de daños, en el que con intervención del Ministerio Fiscal, no comparecen ni el denunciante don Isidro Manjón Miguélez, ni el denunciado don José Manuel Manjón Carrera, pese a estar citados en legal forma.

Fallo: Debo absolver y absuelvo a don José Manuel Manjón Carrera, de la presente falta que se le imputaba, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmado y rubricado. – Begoña Hocasas Sanz».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Manuel Manjón Carrera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 20 de noviembre de 2001. – La Secretario, María José Domingo Brotons.

200109998/9948.–5.700

Número de identificación único: 09219 2 0200122/2001.

Juicio de faltas 91/2001.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 91/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 12 de noviembre de 2001. – Doña Begoña Hocasas Sanz, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido, ha visto y oído en juicio oral y público la presente causa, juicio de faltas 91/2001, sobre lesiones en agresión y contra el orden público, en el que con intervención del Ministerio Fiscal, comparecen los denunciadores Policías Nacionales 73.757 y 75.302, no compareciendo el denunciante Policía Nacional 75.897, ni los denun-

ciados don Joaquín Mora Expósito y don Luis Carretón Almarcha, pese a estar citados en legal forma.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Joaquín Mora Expósito, como autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1.º del Código Penal y de dos faltas contra el orden público previstas y penadas en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de multa de 40 días, con una cuota diaria de 500 pesetas por cada una de las faltas y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, así como a que indemnice a don Francisco Ricardo Peniza Rodríguez, en la cantidad de 12.000 pesetas y al abono de las costas del presente procedimiento.

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Carretón Almarcha, de las faltas que se le imputaban, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmado y rubricado. – Begoña Hocasas Sanz».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Carretón Almarcha, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 20 de noviembre de 2001. – La Secretario, María José Domingo Brotons.

200109999/9949.–8.360

Número de identificación único: 09219 2 0200211/2001.

Juicio de faltas 93/2001.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 93/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. – Doña Begoña Hocasas Sanz, Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa, juicio de faltas 93/2001, seguida por una falta de lesiones, en el que con intervención del Ministerio Fiscal, no comparecen ni el denunciante don Eduardo Aguado Roz, ni el denunciado don José Luis Pérez Gutiérrez, pese a estar citados en legal forma.

Fallo: Debo absolver y absuelvo a don José Luis Pérez Gutiérrez, de la presente falta que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmado y rubricado. – Begoña Hocasas Sanz».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Pérez Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 20 de noviembre de 2001. – La Secretario, María José Domingo Brotons.

200110000/9950.–5.700

76000.

N.I.G.: 09219 1 0201932/1999.

Procedimiento: Cognición 241/1999.

Sobre reclamación cantidad.

De Materiales para la Construcción La Bureba, S.A.

Procuradora doña Carmen Rebollar González.

Contra Cas Mader, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. – Don Juan Luis Sánchez Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio de cognición, sustanciados con el número 241/99, a instancia de la entidad mercantil Materiales para la Construcción La Bureba, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Rebollar González y asistida del Letrado don Jesús Angel Sáez Redondo, contra la entidad mercantil Cas Mader, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad. Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrando justicia, en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente sentencia. En Miranda de Ebro, a 25 de marzo de 2000.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Carmen Rebollar González, en nombre y representación de la entidad mercantil Materiales para la Construcción La Bureba, S.A., contra la entidad Cas Mader, S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada, a que abone a la parte actora la cantidad de quinientas sesenta y nueve mil setecientas setenta y siete pesetas (569.777 pesetas), que se incrementará en el interés legal correspondiente, así como al pago de las costas procesales. Notifíquese la presente sentencia a las partes –en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto de la demandada en situación procesal de rebeldía–, instruyéndoles que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada rebelde mercantil Cas Mader, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Miranda de Ebro, a 30 de mayo de 2001. – La Secretario (ilegible).

200105316/9946.–10.450

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

SECCION 2.ª

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Fernando López López, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 23-5-2001, sobre sanción falta leve recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 495/2001.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2001. – El Secretario, Manuel Sánchez García.

200109934/9914.–6.270

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría Delegada de Avila

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 05/00026/98.

Concepto: Transmisiones y AJD.

En la reclamación número 05/00026/98, por el concepto de transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal, a instancia de Gestiones y Desarrollo Patrimoniales, S.A., se ha dictado en 27-9-2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Declarar inadmisibles la presente reclamación por formulación extemporánea de la misma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Avila, a 15 de noviembre de 2001. – La Secretaria Delegada, María José Gómez García.

200109899/9881.–3.000

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

SECRETARIA GENERAL

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Condado de Treviño, 1, C.P. 09200, Miranda de Ebro.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Organo responsable: Gestión Tributaria.

Procedimiento	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y ejercicio
Liquidaciones	Jiménez Hernández, J.A.	13283872S	Ret. trab. personal 2000-190
Sancionador	Lamas Tudela, M.ª Jesús	14378852B	300 IVA 4T-00 FP
Sancionador	Lamas Tudela, M.ª Jesús	14378852B	Res. anual IVA 00
Sancionador	Lamas Tudela, M.ª Jesús	14378852B	Arr. urb. 180-00
Liquidaciones	Pérez Cuesta, Isabel	13079855P	San. trib. 00-180

Procedimiento	(o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Apellidos y nombre Concepto y ejercicio
Sancionador	Condatre, S.L.	B09319187	300 IVA 4T-00 FP
Liquidaciones	Obras y C. Cangas, S.L.	B09362856	Ret. trab. personal 2000-190
Liquidaciones	Pavipeton, S.L.	B09049990	Ret. trab. personal 2000-190

Burgos, a 14 de noviembre de 2001. - El Delegado de la A.E.A.T., Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200109901/9882.-3.135

Citaciones para ser notificados por comparecencia

INSPECCION

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071, Burgos, Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Organo responsable: Inspección.

Procedimiento	Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F./C.I.F.	Concepto y ejercicio N.º expediente
Comp. e invest. tributaria y expte. sancionador	Tecnybur, S.L. B-09.220.708	Comunicación de 9-11-01 trámite de audiencia y formalización actas y exptes. sancionadores (I.V.A. 1997, 1998 y 1999)

Burgos, a 14 de noviembre de 2001. - El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200109839/9854.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar a doña Ana María Domingo Lázaro, con domicilio en la calle Fernán González, número 70-3.º, provincia de Burgos, con Documento Nacional de Identidad 13.115.656, la resolución adoptada por esta Dirección Provincial, se pone en conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, la mencionada resolución, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el embargo de salario que percibe de la empresa Claro Sol Limpieza de Suelos y Ventanas, S.A., realizado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos.

Se hace expresa advertencia de que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio (B.O.E. del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrati-

vo competente de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8-3 de la misma Ley.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2001. - El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200109900/9879.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

Notificación

A tenor con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 24 de octubre), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

Damos traslado de las valoraciones efectuadas por SEGIPSA, sobre los bienes y deudores que a continuación se relacionan:

1. - Don José María Román Crespo. Inmueble. 1/2 del pleno dominio del trastero sito en la Avda. General Yagüe, número 33. Embargado por esta URE 09/01, en fecha 10-7-2001, y valorado a efectos de subasta de 200.000 pesetas.

2. - Don Miguel Angel González Santamaría. Inmueble sito en la calle Dámaso Alonso, número 3-2.º C, de Burgos. Embargado por esta URE 09/01, en fecha 5-6-2001, y valorado a efectos de subasta en 15.390.000 pesetas.

3. - Doña Mercedes González García de Iturraspe Chosco. Inmueble 1/2 del pleno dominio de la finca sita en calle Fernán González, número 6. 2.ª planta, de Burgos. Embargado con fecha 1-6-2001. Valorado a efectos de subasta la parte embargada para efectos de subasta en 4.828.489 pesetas.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que, en caso de discrepancias, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días, desde la publicación del mismo.

Burgos, a 15 de noviembre de 2001. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

200109977/9970.-3.705

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno

Doña Lourdes Maté Barbero, Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Alberto Moisés Cerratos, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 25 de abril de 2001, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, según se acredita en el expediente número 09 01 97 847.11, procedente de la URE de Burgos 09/01. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le

han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias, en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta URE solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Descripción del bien: Casa en Astudillo, calle Travesía, s/n., de 22 metros cuadrados de planta baja y 23,5 de planta alta. Inscrita en el tomo 1.590, folio 242, finca número 20.520.

Valoración: 1.704.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el Ayuntamiento de la última residencia conocida del deudor y en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Burgos y en esta oficina por no haberse podido notificar personalmente y resultar desconocido su domicilio, conforme a lo dispuesto en la anterior providencia.

Lo que se notifica al deudor don Alberto Moisés Cerratos, advirtiéndole que contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Palencia, a 14 de noviembre de 2001. – La Recaudadora Ejecutiva, Lourdes Maté Barbero.

200110018/9952.–8.740

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Emiliano García Alonso y doña Victorina García Alonso, con domicilio en 34492 La Rebolleda (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,714 l/sg., en término municipal de Rebolledo de la Torre en la localidad de La Rebolleda (Burgos), con destino a riego de 6,19 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y some-

tida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características. – Acuífero: 02.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 100 metros de profundidad y 250 mm. de diámetro, revestido de tubos PVC, con destino a riego de 6,19 Has.

Nombre de los titulares: Don Emiliano García Alonso y doña Victorina García Alonso, D.N.I. 12.993.556.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela número 40 (1,10 Has.), parcela número 64 (1,63 Has.), parcela número 37 (0,91 Has.), parcela número 38 (0,64 Has.) del polígono 15, paraje «El Otero», en término municipal de Rebolledo de la Torre, en la localidad de La Rebolleda (Burgos), situándose el pozo en la parcela número 40.

Caudal máximo en litros por segundo: 12,5 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,714 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba acoplada a tractor de 70 C.V. de potencia y 45.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 metros cúbicos/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 37.140 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 6,19 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones. –

Primera: Se concede a don Emiliano García Alonso y doña Victorina García Alonso, autorización para extraer del acuífero 02 un caudal total continuo equivalente de 3,714 l/seg., en término municipal de Rebolledo de la Torre, en la localidad de La Rebolleda (Burgos), con destino a riego de 6,19 Has., y un volumen máximo de 37.140 m.³.

Segunda: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la

Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). - El Presidente, Carlos Alcón Albertos».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 16 de julio de 2001. - El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200106887/9955.-20.900

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-Anuncio

Don Jesús Hidalgo López, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 2,09 l/seg., a derivar de escorrentías, en jurisdicción de Lorilla de la Lora, término municipal de Sargentos de la Lora (Burgos), con destino al riego de 8 Has.

Según la documentación presentada la captación se piensa llevar a cabo mediante la construcción de dos balsas de 3.500 metros cúbicos, en los parajes Diezgos y Andrinales y bombeo desde ellas a las fincas a regar, ubicadas en los parajes Villalosa, Lanchera, Las Pozas, La Ermita, Tras la Iglesia, Tras la Ren y Los Praos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 24 de octubre de 2001. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200109646/9954.-3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta a la parcela situada en la calle Perú, número 4, de la Barriada Yagüe, según Estudio de Detalle promovido por doña María José Quirce González.

Este asunto se somete a información pública, por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en el Servicio de Urbanismo, en día y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 14 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200109921/9918.-3.000

Ayuntamiento de Lerma

Por acuerdo plenario de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2001, se adjudicó el contrato para la ejecución del proyecto de construcción de dos pistas de tenis en la zona deportiva de Lerma, a la empresa Servimpresa, Centro de Negocios, S.L., por un importe de 10.000.000 de pesetas.

Asimismo se hace pública la adjudicación, por acuerdo plenario de 30 de octubre, del contrato de pavimentación de la Plaza San Blas y calle Cura Merino, 2.ª fase, a la única empresa licitadora «José Luis González Martínez», por un importe de 25.991.506 pesetas.

En Lerma, a 9 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Dan Ortiz González.

200109778/9973.-3.000

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz suplente, se anuncia convocatoria pública para la presentación de las solicitudes de los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos:

Ser español, mayor de edad y residente en Cerezo de Río Tirón, y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán una solicitud en el Ayuntamiento, a la que acompañarán una fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 289 y 395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cerezo de Río Tirón, a 15 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, María Rosario Busto Ortiz.

200109949/9885.-3.000

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2001, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en su punto 2.º.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjesen reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo

150 de la predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Torrecilla del Monte, a 14 de noviembre de 2001. - El Alcalde, José García Román.

200109891/9886.-3.000

Mancomunidad Valle Río Riaza

Aprobada inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 26-7-01, la modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad, a fin de proceder a su adaptación a la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38.1 y 35.1 de la citada Ley 1/1998, el expediente de modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad Valle Río Riaza, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de interposición de reclamaciones.

Dicho expediente podrá ser consultado en las oficinas de esta Mancomunidad, durante los días y horario de oficina.

Campillo de Aranda, a 24 de octubre de 2001. - El Presidente, Francisco Velasco García.

200109270/9902.-3.000

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Don Heliodoro Oviedo Busto, en representación de Iberdrola Diversificación, S.A., solicita licencia para la construcción de:

1.º Línea eléctrica de 66 KV., cuádruple circuito, desde la subestación transformadora de Virtus, 400/66 KV., al apoyo 119 de la línea eléctrica La Sia-Sección El Escudo.

2.º Subestación transformadora de Magdalena, 20/66 KV.

3.º Línea eléctrica de 66 KV., doble circuito, desde la subestación transformadora de Magdalena, 20/66 KV, al apoyo 119 de la línea eléctrica La Sia-Sección El Escudo.

Encontrándose entre las señaladas en el artículo 2 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, así como afectada por lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se someten los expedientes a exposición pública, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, en horas de oficina.

En Merindad de Valdeporres, a 6 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Diego Martín Varona López.

200109847/9904.-4.180

En el anuncio sobre la aprobación definitiva del presupuesto general de ingresos y gastos de 2001, en el estado de gastos, en el capítulo 7, se ha advertido un error y donde dice: «5.500.000 pesetas»; debe decir: «4.500.000 pesetas».

En Merindad de Valdeporres, a 7 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Diego Martín Varona López.

200109848/9905.-3.000

Ayuntamiento de Tamarón

Por parte de Europa de Gestión, S.L.; se ha solicitado de este Ayuntamiento de Tamarón, licencia para construcción de la instalación de una torre para anemómetros, en una parcela rústica propiedad del Ayuntamiento, parcela número 478 del polígono 1, de esta localidad de Tamarón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se encuentre afectado por la construcción y actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las alegaciones y observaciones que considere oportunas. Estas se presentarán por escrito y ante el Ayuntamiento de Tamarón.

Tamarón; a 9 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Miguel Frías Santos.

200109640/9906.-3.040

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Arcos de la Llana y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esto no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento de Arcos de la Llana, durante el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las instancias deberá de unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Arcos de la Llana, a 7 de noviembre de 2001. - El Alcalde-Presidente, Jesús Izarra Sebastián.

200109655/9919.-3.000

NOTIFICACION

Por la presente le notifico que ha recaído con fecha 24 de octubre de 2001, providencia del Instructor del expediente sancionador número 1/01, seguido contra Burconsa Inmobiliaria y Construcciones y otros.

Providencia del Instructor: En el expediente sancionador iniciado a Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, Raúl del Amo Barrios y otros, como persona presuntamente responsable, éste ha propuesto como medio de prueba el libro de órdenes para la dirección de obra que se acepta y considera procedente. Por ello y de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 de Decreto 189/94, de 25 de agosto, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, 17.1 del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como el 137.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo: Acordar la apertura de un período de prueba, por un término de diez días, en el cual deberá aportar a este Ayuntamiento las pruebas que estime oportunas.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos consiguientes.

En Arcos de la Llana, a 26 de octubre de 2001. - El Secretario, Vicente Rodríguez García.

200109959/9976.-3.000

Ayuntamiento de Hacinas

Convocatoria para elección de Juez de Paz titular

Producida la vacante de Juez de Paz titular de Hacinas (Burgos), se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. - Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Hacinas (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. - Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Hacinas, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. - Plazo para presentar solicitudes: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. - Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Hacinas, a 14 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Agustín Antón Terrazas.

200109798/9956.-3.000

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Convocatoria y bases que han de regir el concurso-oposición para cubrir una plaza de Alguacil Operario de Servicios Múltiples, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Adrada de Haza («Boletín Oficial» de la provincia número 197, de 15 de octubre).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2001, acuerda excluir del punto cuarto correspondiente a los requisitos de los aspirantes, el apartado g.

En Adrada de Haza, a 6 de noviembre de 2001. - El Alcalde, José Luis Martín Salvador.

200109845/9957.-3.000

De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2001, acordó con carácter provisional, modificar la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras, arrastre de vehículos y tránsito de ganado, así como el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Siguiendo lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional junto con los correspondientes expedientes de modificación quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si no se presentase ninguna reclamación, en el

plazo mencionado, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

En Adrada de Haza, a 6 de noviembre de 2001. - El Alcalde, José Luis Martín Salvador.

200109846/9958.-3.000

Mancomunidad Tierras del Cid

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2/01 de suplemento de créditos, a financiar mediante remanente líquido de Tesorería.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Sotopalacios, a 23 de noviembre de 2001. - El Presidente, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200109836/9961.-3.000

Ayuntamiento de Caleruega

Habiéndose aprobado inicialmente el presupuesto municipal de ingresos y gastos del ejercicio 2001, en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento, el día 3 de septiembre de 2001, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 201, de 19 de octubre de 2001, queda elevado a definitivo dicho presupuesto, en base a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 6.330.000 pesetas.
2. Impuesto indirectos, 6.362.078 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 6.595.324 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 6.584.748 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.902.300 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Transferencias de capital, 15.944.682 pesetas.
9. Pasivos financieros, 25.000.000 de pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 71.719.132 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 7.853.802 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 16.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 45.615.330 pesetas.
8. Pasivos financieros, 2.250.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 71.719.132 pesetas.

Plantilla de personal:

1. Personal funcionario: 1. Secretario-Interventor.
2. Personal laboral:
 - 1 Operario Servicios Múltiples.
 - 2 Limpiadoras oficinas y escuelas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publica-

ción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 152 de la Ley 39/88).

Caleruega, a 5 de noviembre de 2001. - El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200109584/9959.-3.420

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2000

Por el presente se anuncia al público que esta Corporación, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en Concejo Abierto, de fecha 14 de octubre de 2001, tomó el siguiente acuerdo:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2000, con su contenido y redacción, conforme dispone el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

b) Exponer esta cuenta general al público por espacio de quince días desde el siguiente a su publicación.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales.

c) Determinar que si en el plazo de exposición pública no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Berzosa de Bureba, a 7 de noviembre de 2001. - El Alcalde (ilegible).

200109611/9977.-3.000

Junta Vecinal de Lences de Bureba

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal de este municipio, el día 4 de noviembre de 2001, por el que se aprueba provisionalmente el Reglamento Municipal de Cementerio y su ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, y elevado a definitivo dicho acuerdo al no haber habido reclamaciones presentadas en el plazo de información pública, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público, el texto íntegro del Reglamento y de la ordenanza citada.

* * *

REGLAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Servicios de cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, res divini iuris, en el derecho moderno están sometidas a regulación administrativa y encomendadas a los Ayuntamientos.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios exige sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los deudos y representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a cada religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y más modernamente la incineración, si bien es práctica más generalizada la inhumación en tierra en los países occidentales.

El Reglamento Municipal de cementerio está adaptado a la Constitución Española, a la declaración aconfesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

No se concederán las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad por infringir los arts. 4 y 74 del Reglamento de Bienes y

además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales.

Las competencias municipales reguladas en el presente Reglamento, además de las específicamente señaladas en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, comprenden la gestión, administración y conservación del cementerio, la concesión de nichos, sepulturas que se completan con la ordenanza fiscal municipal que regula los derechos y las tasas económicas por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente, al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, de 20 de julio de 1974, como texto básico de carácter general y al Decreto 2559/1981, de 19 de octubre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Castilla y León, así como al Decreto 246/1991, de 8 de agosto, de la Consejería de Bienestar Social.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – El Excmo. Ayuntamiento de Lences de Bureba aprueba el presente Reglamento Municipal del Cementerio, al amparo del art. 61 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974.

Los servicios del cementerio municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios y las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas (arts. 4 y 74 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).

Artículo 2.º – La dirección, gobierno y administración corresponden al Ayuntamiento de Lences, gestionados por el órgano competente, y sin perjuicio de la intervención administrativa de la autoridad judicial, gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde.

Artículo 3.º – El horario de apertura y cierre del cementerio será el que se establezca por la Alcaldía en cada época del año.

En aquellas festividades anuales en las que tradicionalmente existe más afluencia al cementerio, podrá establecerse otro horario.

Queda terminantemente prohibido la entrada de vehículos no autorizados.

Artículo 4.º – En el cementerio municipal corresponde al Ayuntamiento de Lences los siguientes servicios:

- a) La gestión, administración y organización de los servicios.
- b) La construcción, distribución de sepulturas, nichos y osarios.
- c) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- d) La percepción de derechos y tasas por la ocupación de sepulturas, nichos y panteones, licencia de obras y gastos de mantenimiento.
- e) La autorización de licencias de cualquier clase de obras en el cementerio.
- f) Los servicios de vigilancia y de mantenimiento y cualquier otro que sea necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 5.º – A los fines de este Reglamento se entiende por:

Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco primeros años a la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción del Registro Civil.

Restos cadavéricos: Proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque del cadáver por microorganismos y la fauna completamente auxiliar.

Esqueletización: La fase final de desintegración de la materia muerta, desde la desaparición de los restos óseos sin partes blandas, ni medios unitarios del esqueleto, hasta la total mineralización.

Inhumación y exhumación: El enterramiento bajo tierra del cadáver y su desenterramiento.

Incineración o cremación: La reducción a cenizas del cadáver por medio del calor.

Conservación transitoria: Los medios que retrasan los medios de putrefacción.

Embalsamamiento o tanatopoxia: Los métodos que impiden la aparición de los fenómenos de putrefacción.

Refrigeración: Los métodos que mientras dure su actuación, evitan el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.

Féretro de inhumación, féretro de traslado y cajas de restos: Los que reúnen las condiciones fijadas para ello en el art. 40 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Nichos, sepulturas: Los enterramientos pueden ser en galerías de nichos, en sepulturas cuando son bajo tierra.

Artículo 6.º – El registro de cadáveres que se inhumen o exhumen, en virtud de las autorizaciones legales correspondientes, se realizará por la Administración del mismo mediante libros donde consten los datos que se determinan por la Dirección de Sanidad.

Los libros deberán estar foliados y sellados y con los datos necesarios para la identificación de las inhumaciones, titulares de las concesiones y demás documentación administrativa.

II. DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO

Artículo 7.º – En el cementerio municipal existirán las siguientes dependencias y servicios:

- a) Servicio de depósito de cadáveres y capilla funeraria, para la custodia o velatorio de los mismos hasta su inhumación o traslado.
- b) Osario común, donde se depositan los restos humanos procedentes de los distintos enterramientos.
- c) Galerías de nichos destinados a la inhumación de restos humanos.
- d) Cualquier otra dependencia o servicio complementario de estas actividades.

Artículo 8.º – En el cementerio se habilitará un lugar destinado a osera general para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos y osarios. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez depositados en las oseras. Se podrán llevar restos de la osera con finalidades pedagógicas, mediante la autorización escrita del Ayuntamiento, el cual no podrá concederla si el interesado no cuenta previamente con la petición escrita del centro en que realiza sus estudios y, si fuera necesario, del Departamento correspondiente de la Junta de Castilla y León.

Artículo 9.º – No se permitirá la entrada al cementerio de ninguna clase de animales que puedan perturbar el recogimiento y buen orden. Tampoco se permitirá el acceso de vehículos de transporte, salvo los vehículos para el traslado de cadáveres que deberán estar acondicionados para cumplir esta función conforme a la legislación vigente.

III. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 10. – Los servicios administrativos están adscritos al Ayuntamiento de Lences y tienen entre otras las funciones siguientes:

- a) La gestión de todos los servicios del cementerio, impulsando la mejora en su funcionamiento.
- b) Dependerá a su cargo el personal que preste los servicios en el cementerio.
- c) Tramitación administrativa de los expedientes, incluidas compras y adquisiciones.
- d) Autorizará la ejecución de las obras y las inhumaciones cuando se hayan cumplido los trámites administrativos.
- e) Custodiará los libros de registro de los enterramientos titulares de las concesiones y partes de entradas y salidas.
- f) Conservación y vigilancia de las dependencias del cementerio.
- g) Cobrar los derechos y tasas de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.

IV. LICENCIA PARA INHUMACIONES

Artículo 11. – Los cadáveres permanecerán en el domicilio mortuorio, capilla funeraria o depósito de cadáveres hasta después de la confirmación de la defunción por el médico adscrito al Registro Civil y no se podrá autorizar ninguna inhumación sin la previa autorización del encargado del Registro Civil.

Artículo 12. – La inhumación de un cadáver no podrá realizarse, con carácter general, antes de las 24 horas, ni exceder de las 48 horas desde la fecha de fallecimiento.

Los cadáveres embalsamados podrán inhumarse hasta las noventa y seis horas desde el fallecimiento y los conservados transitoriamente hasta las 72 horas.

Artículo 13. – Los traslados de cadáveres requerirán la autorización correspondiente del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social cuando sea preceptivo.

La exhumación de cadáveres sin embalsamar correspondientes al grupo II del artículo 8.º del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, sólo podrá autorizarse en los casos previstos en el art. 30 de dicha reglamentación.

Artículo 14. – La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión, y, en su caso, a través de las empresas funerarias, al Ayuntamiento de Lences, quien determinará el momento del enterramiento dentro del horario establecido.

Artículo 15. – Las empresas funerarias o los familiares del finado, deberán efectuar el traslado del féretro al pie del enterramiento, siendo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen, las operaciones, colocación en el nicho o introducción en la sepultura, así como la colocación de las lápidas, losas o tapas exteriores.

Artículo 16. – Las coronas y ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general.

Artículo 17. – Durante los actos de inhumación, se deberá guardar la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos irrespetuosos hacia cualquier clase de creencia.

Artículo 18. – Los entierros se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o de cualquier otro tipo.

V. CONCESIONES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 19. – En el cementerio municipal de Lences existen tres clases de enterramiento, galerías de nichos, sepulturas en tierra y panteones -tumbas prefabricadas-, cuya clasificación y precio están regulados en la ordenanza fiscal de estos servicios.

Artículo 20. – Las concesiones administrativas de estos enterramientos tendrán la duración que se establezca en cada título de ocupación, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos.

En los enterramientos temporales de diez años, una vez finalizado el período de ocupación, se trasladarán los restos al osario común, sin perjuicio de la notificación previa a los posibles interesados para su adquisición o traslado a otra sepultura.

Las concesiones en las galerías de nichos se realizarán por orden correlativo evitando la permanencia de huecos vacíos.

Artículo 21. – En los enterramientos temporales de diez años sólo podrá inhumarse un cadáver y en los de mayor duración se podrán inhumar los que se autoricen según su capacidad.

Asimismo, en las concesiones de larga duración, podrán realizarse reducción de restos para su colocación en urnas cinerarias.

Artículo 22. – Cuando el Ayuntamiento de Lences se viera obligado a suprimir un enterramiento, por causas de interés público, se permutará por otro de la misma clase.

Artículo 23. – Los títulos de concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en un enterramiento.

Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura.

Artículo 24. – El titular de la concesión, tiene derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos por afinidad, así como su cónyuge.

Artículo 25. – En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni otro derecho funerario las compañías de seguros y similares y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten, sin pretender cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

Artículo 26. – Las concesiones se acreditarán mediante el correspondiente título que será expedido por la Administración municipal.

Artículo 27. – La exhumación de cadáveres para su traslado dentro del cementerio, se autorizará excepcionalmente y por motivos suficientemente justificados según el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 28. – La exhumación de un cadáver o de los restos, para la inhumación en otro cementerio, precisará la solicitud del titular de la concesión de que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos que se establecen en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Si la inhumación se ha de efectuar en otro nicho o sepultura del mismo cementerio, se precisará, además, la conformidad del titular de esta última.

Artículo 29. – Procederá la resolución de la concesión, entre otros, por los motivos siguientes:

a) Por la clausura definitiva del cementerio, siempre que hayan transcurrido diez años por lo menos desde el último enterramiento.

b) Por el estado ruinoso de la construcción, comprobado por los servicios técnicos si ésta fuera particular.

c) Por incumplimiento de las condiciones en que se cedió el uso de las parcelas.

El expediente administrativo de la resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión, y si no fuese conocido mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario del último domicilio conocido.

No procederá el expediente individual de resolución, en los casos de clausura del cementerio, aplicándose las normas generales.

Artículo 30. – Las concesiones de sepulturas para hacer panteones tendrán una duración de noventa y nueve años. A su término, el titular o las personas que se subroguen por herencia y otro título podrán escoger entre solicitar una concesión o el desistimiento y trasladar los restos existentes a la osera general.

Artículo 31. – Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma sepultura no alterarán el derecho funerario. Únicamente si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión, es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un período de cinco años desde la fecha del entierro. Durante el transcurso de la prórroga no podrá practicarse ningún nuevo enterramiento en nicho, osario o sepultura de que se trate.

Artículo 32. – En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta ordenanza, implicará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento de Lences con la sepultura, nichos u osario que le represente, y el traslado de los restos existentes, cuyo derecho no haya sido renovado, a la osera común.

Artículo 33. – A pesar del plazo señalado para las concesiones y arrendamientos, si por cualquier motivo hubiere de

clausurarse el cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos no serán indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir.

Artículo 34. – Existirán nichos o sepulturas destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.

VI. TRANSMISION DE LAS CONCESIONES

Artículo 35. – Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos. Se prohíbe la transmisión inter vivos de las concesiones a título honoroso o lucrativo.

Artículo 36. – Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión de la titularidad será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto del enterramiento en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado, y si fueren varios, al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos, y si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo, y en su defecto del heredero de mayor edad.

Artículo 37. – El cónyuge viudo que hubiere sido cesionario en la titularidad de un enterramiento, tendrá la obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde proceda la concesión.

La desheredación por causa legal excluye la transmisión de titularidad de estas concesiones.

VII. AUTORIZACIONES DE OBRAS

Artículo 38. – La ejecución de obras en el cementerio requiere preceptivamente autorización municipal.

Artículo 39. – La construcción de obras, deberá solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución

Artículo 40. – Los materiales de construcción exteriores deberán ser en piedra, mármol o granito, etc.

En ningún caso, la altura de lo construido podrá sobrepasar la del cerramiento exterior del cementerio.

Artículo 41. – Las autorizaciones de obras tendrán un plazo de ejecución de seis meses.

Las masas y los morteros se prepararán fuera del cementerio, trasladándose en contenedores y prohibiéndose expresamente su realización en el pavimento de la calzada.

Las obras deberán ordenarse de forma que no produzcan molestias al uso general o impidan la libre circulación por las calzadas.

Los escombros y las tierras se retirarán diariamente y de forma minuciosa al terminar las obras.

Artículo 42. – Quedan sujetos a responsabilidad administrativa y civil los contratistas por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros o a elementos públicos del cementerio, como pavimentación, instalaciones públicas, paseos arbolados o zonas ajardinadas.

Artículo 43. – El ornato funerario en los nichos de galerías, estará limitado a la colocación de una placa, en material de mármol o granito, armonizando con la materia de la galería y evitándose la diversidad de colores y materiales.

Se prohíbe expresamente la colocación de hornacinas metálicas en los huecos del nicho, así como zonas acristaladas.

También queda prohibida la colocación de placas de mármol en las sepulturas en tierra. En éstas sólo se permitirá colocar una cruz o un frontal que indique la ubicación del enterramiento.

VIII. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Artículo 44. – Al Ayuntamiento de Lences le corresponderá el mantenimiento de las instalaciones, ejecución de obras y cuidado de zonas verdes.

El Ayuntamiento de Lences podrá contratar administrativamente estos servicios y estarán adscritos a la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

IX. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 45. – Las infracciones del presente Reglamento serán sancionadas por la Alcaldía, con la imposición de las multas que a continuación se especifican, no pudiendo exceder de 25.000 pesetas, tal y como señala la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la LRRL 7/85.

Artículo 46. – Las sanciones pecuniarias se entienden divididas en tres partes que forman los grados mínimo, medio y máximo en la forma siguiente:

- Grado mínimo: Hasta 5.000 pesetas.
- Grado medio: Hasta 15.000 pesetas.
- Grado máximo: Hasta 25.000 pesetas.

Artículo 47. – Son infracciones leves siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

– Ejecutar obras en las sepulturas sin autorización municipal.

– Ocasionar daños en las sepulturas colindantes como consecuencia de la realización de obras.

– Incumplir las condiciones establecidas en las licencias a la hora de ejecutar las obras en las sepulturas.

– Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

– Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 5.000 pesetas.

Artículo 48. – Son infracciones graves:

– La reincidencia en infracciones leves durante el último año con imposición de sanción.

– La grave perturbación de los actos que se realicen en el cementerio, con comportamientos irrespetuosos o degradantes.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 5.000 a 15.000 pesetas.

Artículo 49. – Son infracciones muy graves:

La reincidencia en infracciones graves, en los tres últimos años con imposición hasta 25.000 pesetas.

Artículo 50. – El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 y R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Iniciado un expediente sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad se podrá resolver directamente el expediente y sin otro trámite de actuación.

Artículo 51. – Las infracciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años, las muy graves; a los dos años, las graves y las leves, a los seis meses.

Las sanciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años, las muy graves; a los dos años las graves y al año las leves.

La reiteración o reincidencia podrá dar lugar a la inhabilitación temporal o definitiva del contratista para la ejecución de obras en el término municipal.

DISPOSICION ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en esta ordenanza se estará a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria vigente y legislación aplicable a la materia.

X. DISPOSICION FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez aprobado por la Asamblea Vecinal de Lences, y será de aplicación

con carácter supletorio el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, Ley de Régimen Local y demás disposiciones generales.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a los Ayuntamientos, de conformidad con los arts. 105 y 106 de la LRRL 7/85, de 2 de abril, en relación con los arts. 15 a 19, 55 y 66 de la LHL 39/88, tras la nueva redacción dada a este último por la Ley 25/98, de 13 de julio.

Artículo 2. - Hecho imponible.

Esta tasa tiene como hecho imponible la prestación en el cementerio municipal de Lencos de los servicios que a continuación se detallan:

- La concesión de nichos y sepulturas por diez años y la de panteones por noventa y nueve años.
- La ocupación temporal por 10 años.
- Autorizaciones de obras y licencias por inhumaciones y exhumaciones.
- Depósitos.
- Servicios de capilla mortuoria.
- Transmisión de concesiones.
- Cualesquiera otros procedentes, de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 3. - Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 4. - Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. Se considerarán responsables solidarios de las obligaciones tributarias que correspondan a los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 230/63 General Tributaria (arts. 38.1 y 39), modificada por la Ley 25/95.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores y liquidadores, según lo previsto en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - Derechos de ocupación.

1. La ocupación por enterramientos en el cementerio será título de concesión administrativa por un período máximo de noventa y nueve años o en período de ocupación temporal por un período de diez años.

2. Cuando haya finalizado el período de la concesión procederá la renovación por otro período igual, previo pago de las tarifas establecidas, dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la extinción del derecho anterior. De lo contrario, se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo.

Artículo 6. - Cuotas tributarias.

1. Tarifas aplicables:

a) Ocupaciones de carácter temporal por diez años:
Sepultura de carácter temporal sencillo: 10.000 pesetas.

Nichos: 50.000 pesetas.

b) Concesiones:

A noventa y nueve años.

Panteón cuádruple: 250.000 pesetas.

c) Licencias para obras que requieran de proyecto técnico, 2% del coste real y efectivo de las obras.

Artículo 7. - Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos del pago de esta tasa:

- a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.
- b) Las inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial.
- c) Las sepulturas de carácter temporal para vecinos e hijos del Pueblo.

2. Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Las personas que a la fecha de la solicitud de concesión estuvieran empadronadas en el municipio durante cinco años consecutivos, tendrán una bonificación del 90% de la cuota en las concesiones a noventa y nueve años.

b) Las personas que a la fecha de la solicitud de concesión tuvieran la condición de hijos del pueblo, hasta el segundo grado, tendrán una bonificación del 50% de la cuota por ambos conceptos.

c) Si la adquisición en concesión por período de más de diez años se solicita en los tres meses siguientes a su ocupación, no se exigirá tasa por la concesión temporal, y si se hubiere satisfecho, se le compensará.

d) A quien desee permutar una ocupación por otra en el mismo cementerio, se le deducirá en el valor de la nueva ocupación el 50% del valor actual de la que cede. La liquidación a cargo del contribuyente por estas compensaciones, en ningún caso podrá ser negativa para el Ayuntamiento.

Artículo 8. - Gestión.

1. El nacimiento, modificación y extinción de derechos temporales, ocupación o concesión, sobre nichos o sepulturas se reflejarán en el Registro Municipal creado al efecto.

2. Se considerará título suficiente para justificar la concesión y ocupación de los nichos y sepulturas la certificación del Secretario o informe de la Alcaldía acreditativa de que en el Registro Municipal consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

- 1.º Dictado resolución por la Alcaldía.
- 2.º Notificado la misma a su titular.
- 3.º Ingresado la tasa en la Tesorería de la Entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

3. Efectuados los trámites anteriores los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho, indicando expresamente si se trata de ocupación temporal o concesión y el número del nicho o sepultura que le ha sido concedido.

4. La ocupación de los nichos o sepulturas se otorgarán según el orden correlativo de los mismos, procurando que no queden huecos vacíos entre ellos.

5. Si el Ayuntamiento, por obras en el cementerio tuviera que suprimir algún nicho o sepultura previamente concedido, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

Artículo 9. - Resolución de la concesión.

La resolución de estos derechos tendrán lugar por las siguientes causas:

- a) Por impago de la tasa de concesión.
- b) Por clausura definitiva del cementerio, si bien en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo cementerio sin coste adicional alguno.

c) Por renunciar expresa o tácitamente, de conformidad al art. 5.3 de la presente ordenanza, a la renovación de tales derechos.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones tributarias.

En relación a las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Esta Ordenanza se complementará con el Reglamento Municipal del Cementerio del Ayuntamiento de Lences aprobado el 4 de noviembre de 2001.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2001, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva e íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lences, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Lences, a 24 de noviembre de 2001. El Alcalde Pedáneo, Santiago Fernández Gómez.

200110062/10150.–40.280

expido el presente en Burgos, a 28 de noviembre de 2001. – La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200110258/10158.–6.000

Número de identificación único: 09059 2 0502425/2001.
Juicio de faltas 384/2001.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 384/2001, se ha acordado citar a don Juan Carlos Alonso López, en calidad de denunciado, a la celebración del juicio oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 11 de diciembre de 2001, y hora de las 10,20, debiendo hacerlo con todas las pruebas de que intente valerse y apereciéndole de que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Juan Carlos Alonso López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 25 de noviembre de 2001. – La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200110276/10181.–6.460

SUBASTAS Y CONCURSOS

Parroquia de Masa

Anuncio de contratación de obra

Redactado el proyecto para las obras de reforma de cubierta de la iglesia parroquial de Masa (Burgos), por un presupuesto total de dos millones cuatrocientas setenta y seis mil doscientas noventa y tres (2.476.293) pesetas, se expone a pública licitación para cuantos contratistas consideren oportuno acudir a la contratación:

Lugar de exposición: Parroquia de Masa (Burgos).

Plazo de presentación de ofertas: Un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Para cuantas aclaraciones sean necesarias pueden dirigirse al número de teléfono 947 57 10 26.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Masa, a 21 de noviembre de 2001. – El Párroco (ilegible).

200110065/10152.–3.000

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Número de identificación único: 09059 2 0502494/2001.

Juicio de faltas 388/2001.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 388/2001, se ha acordado citar a don Antonio José Subiñas Peña, en calidad de denunciado, a la celebración del juicio oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 11 de diciembre de 2001, y hora de las 11,15, debiendo hacerlo con todas las pruebas de que intente valerse y apereciéndole de que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Antonio José Subiñas Peña, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos,

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2001 y de lo establecido en las bases de la convocatoria para la contratación indefinida de una plaza de Diseñador Gráfico, mediante concurso libre, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, se hace público:

1.º – Aprobar la lista de admitidos y excluidos, cuya relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Corporación.

2.º – El orden de actuación de los aspirantes admitidos, en virtud de lo dispuesto en la base 6.1 de las bases generales de la convocatoria será el siguiente:

Lista de admitidos. –

N.º orden	Apellidos y nombre
1.	Díez Ibáñez, Silvia
2.	Dufourg Duaso, José Luis
3.	Ortiz Hierro, Jesús
4.	Sañudo Martínez, Pedro Enrique

Lista de excluidos. – Ninguno.

3.º – El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria estará integrado de la siguiente forma:

Presidente. –

Titular: Don Pablo Nieva Muga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Suplente: Don Borja Suárez Pedrosa, Coordinador de Concejalías Delegadas.

Vocales. –

En representación de los trabajadores, nombrado por el Alcalde, a propuesta del Comité de empresa:

Titular: Don Javier Enrique Villegas Ortiz.

Suplente: Don Fernando Cardero Elso.

En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don José Luis Ventosa Zúñiga.

Suplente: Don Pedro Hombria Maté.

Un representante del profesorado oficial:

Titular: Don Iñaki Zaldumbie Amezaga.

Suplente: Don Edorta Atxaga Arnedo.

El Jefe del Area de Información, Turismo y Juventud:

Titular: Don Valentín Terrazas Llorente.

Suplente: Don José Luis González Martínez.

Secretario. –

Titular: Don Francisco Javier Pindado Minguela, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento.

Suplente: Don José Javier Merino Alonso de Ozalla.

La recusación de los miembros podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

4.ª – La constitución del Tribunal y el comienzo del concurso tendrá lugar el día 15 de enero de 2002, a las 9 horas, en la Casa Consistorial.

5.ª – Los sucesivos anuncios serán publicados por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 29 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200110307/10271.–14.250

Ayuntamiento de Los Altos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16-11-2001, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. – Aprobar provisionalmente la imposición de las tasas e impuesto por:

– Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

– Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

– Impuesto sobre actividades económicas.

2. – Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas e impuesto.

3. – Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Dobro, a 23 de noviembre de 2001. – El Alcalde-Presidente (ilegible).

200110055/10222.–6.000

Ayuntamiento de Miraveche

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las ordenanzas municipales de las tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican:

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

– Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

– Cementerio.

– Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días,

para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Miraveche, a 22 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Wenceslao López Pajares.

200110246/10224.–6.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

Subasta para la enajenación por compraventa de bienes de propios

Objeto. – Venta en pública subasta, procedimiento abierto y tramitación urgente, del solar de propiedad municipal, sito en Avenida Dionisio Román Zaldo, número 46, conocido como «La Cantera», inscrito en el Registro de la Propiedad de Belorado, finca número 6.630, inscrita al tomo 1.158, libro 70, de Pradoluengo, folio 181, inscripción 1.ª, con una superficie de 3.194 metros cuadrados.

Tipo de licitación. – Se señala como precio mínimo de licitación al alza la cantidad de 27.702.000 pesetas.

Garantías. – Provisional, 554.040 pesetas. Definitiva, dada la naturaleza del contrato, queda eximida.

Condiciones urbanísticas. – Se establecen en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones.

Requisitos del contratista. – Requisitos de capacidad establecidos en el artículo 15 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Presentación de proposiciones. – En la Secretaría Municipal, de 8 a 14 horas, durante el plazo de trece días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de proposiciones. – A las veinte horas del día hábil siguiente, a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

Pliego de condiciones. – Expuesto al público por ocho días. Si hubiera reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

Otros extremos. – Modelo de proposición y más detalles, en el expediente. Consultas: Teléfono 947 58 60 01. Fax 947 58 65 54.

Pradoluengo, a 30 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

200110302/10272.–12.160

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Rectificación de errores, anuncio de aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Medina de Pomar

Advertido error en el contenido del anuncio de referencia, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 229, de fecha 29 de noviembre de 2001, por medio del presente se procede a su rectificación mediante nueva inserción corregida.

El Pleno corporativo, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2001, ha acordado la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de que por los interesados se formulen las reclamaciones y sugerencias que se

consideren oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Pomar, a 29 de noviembre de 2001. - El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200110309/10268.-6.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2001 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la enajenación de la finca rústica número 10.053, del polígono 502, al pago de La Nava, se anuncia concurso.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Pedrosa de Duero, Plaza Mayor, 09314 Pedrosa de Duero. Teléfono: 947 53 00 67 y fax: 947 53 00 81.

Objeto de la enajenación: Finca rústica catastral, n.º 10.053, del polígono 502, al pago de La Nava de 0,4336 Has.

Tipo de licitación: Seiscientas noventa y tres mil ochocientos noventa y ocho (693.898) pesetas.

Forma de pago: Por el total a la firma de la escritura. Fianzas: Provisional del 2% del tipo de licitación; y definitiva, del 4% del precio de adjudicación.

Forma de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto.

Proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, miércoles, jueves y viernes de 10 a 14 horas, durante el plazo de trece días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos se realizará en el Ayuntamiento a las 16 horas del primer miércoles, jueves o viernes siguiente a la terminación del plazo marcado en el párrafo anterior.

Pedrosa de Duero, a 26 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, P.A. (ilegible).

200110290/10292.-9.880

Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENCION

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 y 160.4, de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se hallan expuestos al público los expedientes de modificación de créditos números nueve y diez de suplemento de crédito y crédito extraordinario, que fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Los expedientes de modificación de crédito números nueve y diez se considerarán definitivamente aprobados si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

Aranda de Duero, a 30 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200110336/10290.-6.000

Ayuntamiento de Castildelgado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, adoptó los siguientes acuerdos:

- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal.

- Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de la tasa.

- Aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal.

Durante los 30 días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Castildelgado, a 29 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Fernando Merino Villar.

200110303/10293.-6.000

Mancomunidad «Peña Amaya»

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Consejo de la Mancomunidad «Peña Amaya», en sesión celebrada con fecha 16 de octubre de 2001, el presupuesto general del ejercicio 2001, y sometido a información en el «Boletín Oficial» de la provincia número 209, de 31 de octubre de 2001, así como en el tablón de anuncios de esta entidad, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

INGRESOS

Operaciones corrientes:

Capítulo IV. - Transferencias corrientes, 18.150.000 ptas.

Capítulo V. - Ingresos patrimoniales, 25.000 ptas.

Capítulo VII. - Transferencias de capital, 7.675.000 ptas.

Total ingresos: 25.850.000 ptas.

GASTOS

Operaciones corrientes:

Capítulo I. - Gastos de personal, 9.000.000 de ptas.

Capítulo II. - Gastos en bienes corrientes y servicios, 16.800.000 ptas.

Capítulo III. - Gastos financieros, 50.000 ptas.

Total gastos: 25.850.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. 781/86, de 18 de abril, se publica la relación de puestos de trabajo de esta entidad:

- Personal laboral fijo: 1 Conductor.

- Personal laboral eventual: 1 Conductor.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Villadiego, a 29 de noviembre de 2001. - El Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

200110331/10294.-6.000